

Convenio de Prestación de Servicios que celebran, por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado en este acto por su Directora General, La **Maestra Alicia García Vázquez** y por otra parte **Gonzalo Gaytan Barragan** a quien en lo sucesivo se le denominará: **"El Artista"**, con Registro Federal del Contribuyentes número **GABG690105TB7** y Domicilio en la Avenida Santa Fe 443 3318, Colonia Santa Fe, Código Postal 05109 en la ciudad de México Distrito Federal, los cuales se sujetan al tenor de siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **"El Organismo"**, Manifiesta, a través de su representante:

- A. Ser un Organismo Público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **"Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Zapopan, Jalisco,"** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso Del Estado De Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el periódico oficial *el Estado De Jalisco*, el día 13 de abril de 1985, en la sección ii del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- B. Que la ciudadana Maestra Alicia García Vázquez, actualmente ostenta el cargo de directora general, del **"El Organismo"** según se advierte del acta de sesión ordinaria del patronato del sistema, de fecha 05 de octubre de 2015, así como del nombramiento de misma fecha, expedido por la ciudadana **María Elena Villa Ramos**, en su carácter de **Presidenta Del Patronato** del **"El Organismo"** el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado.
- C. Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Laureles número 1151, en la Colonia Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- D. Que dentro de los objetivos del **"El Organismo"** se encuentran entre otros el promover en el municipio bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida.
- E. Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el decreto de creación a que hace referencia la primera declaración, la **Maestra Alicia García Vázquez en su carácter de Directora General**, se encuentra ampliamente facultada para suscribir convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema así como representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.
- F. Que tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborarse mutuamente con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.



G. Que en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenaciones de este Organismo, del día 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, se aprobó y autorizo para para contratar los servicios de **"El Artista", Gonzalo Gaytan Barragan** para que éste participe exclusivamente en el concierto/fiesta que se llevará a cabo el día 26 veintiséis de mayo de dos mil dieciséis en las instalaciones del lugar de eventos denominado Parque Trasloma.

2. **"El Artista", Manifiesta:**

A. Haberse registrado debidamente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público conforme a las leyes mexicanas, otorgándosele el Registro Federal del Contribuyentes número _____ y mantenerse en estado activo en el rubro de las Actividades empresariales y profesionales.

B. Que su domicilio se encuentra ubicado en _____

C. Así mismo **Gonzalo Gaytan Barragan** manifiesta que tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de prestar sus servicios profesionales como músico y compositor y conoce que la finalidad de este evento es recabar fondos para la construcción del Albergue y Centro Integral de Bienestar infantil de DIF Zapopan, Jalisco.

Las partes tienen a bien celebrar el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- (Consentimiento) Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda.- (Objeto) Las partes acuerdan que el presente convenio tiene por Objeto la prestación de los servicios profesionales por parte de **"El Artista"** quien realizara un show de sesenta minutos aproximadamente acompañado por el grupo musical denominado **Manzana Jazz** en el concierto/fiesta que se llevará a cabo el día 26 veintiséis de mayo de la presente anualidad, en las instalaciones del lugar de eventos Parque Trasloma, ubicado en Avenida Mariano Otero 1460, Colonia Rinconada del Sol, código postal 45055 en Zapopan, Jalisco.

Tercera.- (Requisitos especiales).- **"El Artista"** requiere que el **"El Organismo"** le proporcione un piano de media cola para la realización de su presentación.

Cuarta.- (Costo del evento).- El costo de los Servicios Profesionales para la realización del concierto/fiesta por parte de corresponde a la cantidad de **\$63,600.00 (sesenta y tres mil seiscientos pesos M.N.) IVA incluido, (SE ANEXA COPIA DE LA FACTURA EMITIDA POR ESTOS CONCEPTOS)**, aunado a esto le serán pagados los gastos por concepto de viáticos, gastos de hospedaje y transporte, para él y su equipo de colaboradores, de acuerdo a la siguiente lista:



- Gonzalo Gaytan Barragán.
- Sabino Paz.
- Ricardo Erdos.
- Ottis Andrés Ganceda.
- Dulce Garay.
- Itia Domínguez.
- Angel Olvera.

Quinta.- (Forma de pago).- Las partes acuerdan que el pago sera efectuado al día siguiente de la firma del presente instrumento, debiendo para tal efecto a realizarse mediante cheque nominativo, certificado o mediante transferencia electrónica a favor de **"El Artista"**, obligándose este ultimo a expedir el correspondiente Comprobante fiscal con el que se ampare la erogación realizada por parte de **"El Organismo"**.

Sexta.- (De la relación laboral) **"Las partes"** convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"las partes"** que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

Séptima.- (De la responsabilidad civil).- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

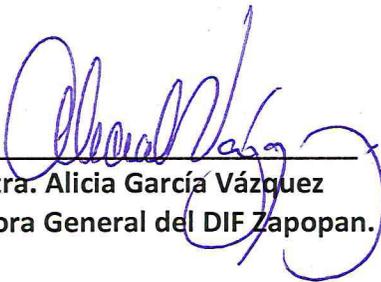
Octava.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para ambas partes, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue celebrado.

Novena.- (Notificaciones) Todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial mediante oficio o escrito en donde conste la firma autógrafa y sello oficial y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

"El Organismo"

"El Artista" /


Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General del DIF Zapopan.


Gonzalo Gaytan Barragan.